



CTCP-10-01753-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

**HENRY ALEXANDER GUERRERO GALINDO**

Asesor

Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera

hguerrer@urf.gov.co

Cra. 8 No. 6 C 38 Bogotá

Asunto: Consulta 1-INFO-17-020260, 1-2017-021858

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	11 de 12 de 2017
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP....:	2017-1058-CONSULTA
Tema.....:	MEDICIÓN DE INGRESOS EN UN CONTRATO DE CONCESIÓN QUE APLICA EL MODELO DE ACTIVO FINANCIERO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*Los enfoques de medición de mercado, costo e ingreso, establecidos en la NIIF 13, podrán ser aplicados para determinar el valor razonable de los ingresos de actividades ordinarias, recibidos o por recibir, en un contrato de construcción. El enfoque de ingresos, que convierte ingresos futuros en un importe presente único, es una de las técnicas permitidas para estimar el valor razonable. No obstante, debe tenerse presente que al elegir el enfoque de medición se deben respetar los principios de máximo y mejor uso y mercado más ventajoso, de tal forma que se encuentre la mejor manera de estimar el valor razonable.*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Comutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



## CONSULTA (TEXTUAL)

*De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2420 de 2015, “El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera para los Preparadores de Información Financiera del Grupo 1”.*

*Por lo expuesto, la Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera - URF, comedidamente se permite solicitar su pronunciamiento en relación con el reconocimiento y medición del activo financiero y el valor razonable de los ingresos del Concesionario asociados a los Contratos de Concesión 4G, previas las siguientes consideraciones.*

### 1. Consideraciones previas

*Los proyectos de concesión de Cuarta Generación – 4G, bajo el esquema de las Asociaciones Público Privadas, adjudicados por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-, deben llevar su contabilidad bajo el Marco Técnico Normativo vigente en Colombia dispuesto para los preparadores de información financiera que pertenecen al Grupo 1.*

*Este Marco Técnico Normativo contiene la interpretación CINIIF 12 Acuerdos de Concesión de Servicios, en la cual se establecen los posibles modelos de contabilización de los contratos de concesión según sus características.*

*Un aspecto fundamental para los Concesionarios que contabilizan un activo financiero es la determinación del valor razonable de los servicios prestados (ingresos de actividades ordinarias) y el valor razonable de la contraprestación por recibir derivada de dichos servicios (activo financiero). En este sentido, el documento “Fundamentos de las Conclusiones de la Interpretación CINIIF 12 Acuerdos de Concesión de Servicios” establece en el párrafo FC30 lo siguiente:*

#### “Reconocimiento y medición de la contraprestación del acuerdo (párrafos 12 y 13)

*FC30 Los requerimientos contables para los contratos de construcción y servicio se abordan en la NIC 11 Contratos de Construcción y la NIC 18. En esas normas se requiere que los ingresos de actividades ordinarias sean reconocidos por referencia al estado de terminación de la actividad del contrato. La NIC 18 enuncia el principio general por el que los ingresos de actividades ordinarias se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. Sin embargo, en el CINIIF se destacó que el valor razonable de los servicios de construcción prestados, puede ser en la práctica el método más apropiado para establecer el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por los servicios de construcción. Este será el caso de los acuerdos de concesión de servicios, porque la contraprestación atribuible a la actividad de construcción tiene que ser repartida, normalmente, a partir de una cuantía total por recibir por el contrato en su conjunto y, si consta de un activo intangible, puede también estar sujeta a incertidumbre en su medición”.*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



*A continuación, se indican las características generales de los contratos de concesión bajo el esquema APP de iniciativa pública; los datos presentados pueden variar con respecto a cada contrato en particular, pero su finalidad es establecer las condiciones iniciales para explicar la metodología sujeta a validación por este Consejo:*

- *El tiempo del contrato es de 25 años, los cuales se dividen en 5 años de fase de construcción y 20 años de la fase de operación y mantenimiento.*
- *El concesionario tiene el derecho incondicional a recibir de la concedente (ANI) efectivo a través del pago garantizado representado en: la participación en los peajes de los usuarios de la vía, ingresos por explotación comercial y aportes de la ANI por vigencias futuras, así como los diferenciales de recaudo (DR).*
- *El modelo financiero del proyecto contiene la proyección de los flujos de efectivo que constituyen la retribución del Concesionario y el valor presente de dicha retribución.*
- *En la fase de construcción el Concesionario realiza las siguientes actividades según el contrato: intervenciones (rehabilitación, túneles, nuevas calzadas, puentes, entre otras), operación y mantenimiento rutinario.*
- *En la fase de operación y mantenimiento el Concesionario realiza las siguientes actividades: operación, mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico.*

*La siguiente tabla ilustra los flujos de efectivo que el Concesionario espera obtener durante el proyecto, el valor presente para cada una de las actividades y la tasa de interés que iguala dicho valor presente con flujos de efectivo futuros:*



**Tabla No. 1 – Flujos de Efectivo**

Flujos esperados de un contrato de concesión 4G con una duración de 25 años

Valor Contrato		(1,700)			TIR	14.47%				
Capex		(1,024)			VPN	1,024				
Opex		(676)								
Año	Peaje Estimado	Vigencia Futura	Otros Ingresos	Total Flujos	Flujos obligaciones distintas de la construcción			Ingresos estimados contrato de construcción	Valor Presente	
					Operación	Mantenimiento	Rehabilitación y Reparaciones			
					Subtotal					
0	-	-	-	(1,700)	-	-	-	(1,024)	-	
1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
6	19	-	5	24	9	6	-	15	4	
7	31	-	10	41	9	6	-	16	10	
8	194	-	11	205	10	7	-	17	64	
9	206	-	11	217	10	7	-	17	59	
10	309	235	12	555	11	7	156	174	99	
11	383	-	12	395	11	8	-	19	85	
12	406	-	13	419	12	8	-	20	79	
13	431	-	13	445	13	8	-	21	73	
14	458	-	14	472	13	9	-	22	68	
15	486	235	15	735	14	9	195	218	68	
16	515	-	16	530	15	10	-	24	58	
17	546	-	16	562	15	10	-	26	54	
18	579	-	17	596	16	11	-	27	50	
19	615	-	18	633	17	11	-	28	46	
20	652	235	19	906	18	12	244	273	42	
21	685	-	20	704	19	12	-	31	39	
22	719	-	21	740	20	13	-	33	36	
23	755	-	22	777	21	14	-	34	33	
24	793	-	23	816	22	14	-	36	30	
25	832	235	24	1,091	23	15	305	343	26	
<b>Total</b>	<b>9,613</b>	<b>940</b>	<b>310</b>	<b>10,864</b>	<b>298</b>	<b>198</b>	<b>899</b>	<b>1,395</b>	<b>9,468</b>	<b>1,024</b>

Valores expresados en miles de millones de pesos colombianos.

Aplicando el enfoque del ingreso establecido en la NIIF 13 Medición del Valor Razonable, el valor de los ingresos por construcción correspondería al valor presente de los flujos de efectivo asociados a dicha actividad. De acuerdo con la NIC 11 Contratos de Construcción, el reconocimiento de los ingresos se contabiliza según el grado de realización del contrato o por el porcentaje de terminación del mismo; por consiguiente, el ingreso por los servicios de construcción para cada periodo (año) equivaldría al valor presente por el porcentaje de avance incurrido en dicho periodo. Para efectos del ejercicio se va a considerar que cada año se avanza un 20%, para completar el 100% al terminar el quinto año.



### Ingreso Por Avance de Obra

Avance Obra	Avance Obra Acumulado	Estimacion contrato construccion	Ingreso del periodo % avance	Ajuste al valor futuro ingreso % avance	Total ingreso periodo
20%	20%	205	205	-	205
20%	40%	410	205	30	234
20%	60%	614	205	64	268
20%	80%	819	205	102	307
20%	100%	1,024	205	147	352

Valores expresados en miles de millones de pesos colombianos.

El ajuste al valor futuro del ingreso por porcentaje de avance corresponde a la actualización financiera realizada del valor presente inicialmente calculado \$1.024 con su respectivo avance incurrido en el proyecto. El ajuste se hace necesario ya que el proyecto no se desarrolla en el momento cero y requiere de cinco años para completar la construcción de la infraestructura.

Teniendo en cuenta el modelo de negocio de los Concesionarios, las características del contrato y siguiendo con los lineamientos de la CINIIF 12 y la NIIF 9, el activo financiero se mide posteriormente a costo amortizado, utilizando la tasa de interés real efectiva (TIR).

El reconocimiento inicial del activo financiero a valor razonable, corresponde al valor presente de la inversión dividido por los cinco años de construcción según el porcentaje de avance incurrido.

La medición posterior se realizará a costo amortizado, en donde se reconocen (sic) en el resultado del ejercicio los intereses devengados a través del tipo de interés efectivo y las pérdidas por deterioro ocurridas. Dicha tasa de interés es la TIR del 14.47% que iguala exactamente el valor presente con los flujos futuros a lo largo de la vida esperada del activo financiero.

Adicionalmente, durante la fase de construcción, se debe realizar un ajuste al costo amortizado del activo financiero, el cual consiste en llevar a valor futuro el ingreso por el porcentaje de avance de cada periodo, con el fin de que el activo financiero llegue al valor de \$2.013 al final del periodo de construcción, tal y como se muestra en la tabla No 2.

Una vez realizada la proyección del cálculo de los intereses y el reconocimiento del activo financiero, se realizará la amortización del Activo durante los 25 años de vida del proyecto, a partir de la entrada a la etapa de operación y mantenimiento.



**Tabla No. 2 Cálculo del Activo Financiero y costo amortizado**

Año	Flujos esperados	Saldo inicial	Causación activo	Activo acumulado	Intereses	Flujos	
						Esperados fijos	Saldo final y variables
		TASA :	TIR		14,47%		
1	-	-	205	205	30	-	234
2	-	234	234	469	68	-	537
3	-	537	268	805	116	-	922
4	-	922	307	1.229	178	-	1.407
5	-	1.407	352	1.758	254	-	2.013
6	9	2.013	-	2.013	291	9	2.295
7	25	2.295	-	2.295	332	25	2.602
8	188	2.602	-	2.602	376	188	2.790
9	200	2.790	-	2.790	404	200	2.993
10	381	2.993	-	2.993	433	381	3.045
11	376	3.045	-	3.045	441	376	3.110
12	399	3.110	-	3.110	450	399	3.161
13	424	3.161	-	3.161	457	424	3.195
14	450	3.195	-	3.195	462	450	3.208
15	517	3.208	-	3.208	464	517	3.155
16	506	3.155	-	3.155	457	506	3.106
17	537	3.106	-	3.106	449	537	3.018
18	569	3.018	-	3.018	437	569	2.886
19	604	2.886	-	2.886	418	604	2.699
20	632	2.699	-	2.699	391	632	2.458
21	673	2.458	-	2.458	356	673	2.140
22	707	2.140	-	2.140	310	707	1.742
23	742	1.742	-	1.742	252	742	1.252
24	779	1.252	-	1.252	181	779	654
25	749	654	-	654	95	749	(0)
<b>VP</b>	<b>1.024</b>		<b>1.366</b>		<b>8.102</b>	<b>9.468</b>	

Valores expresados en miles de millones de pesos colombianos.

## 2. Consultas

Para los fines de la estimación del valor razonable de los ingresos asociados a los contratos de Concesión 4G, así como el reconocimiento y medición del activo financiero bajo las directrices de la CINIIF 12, nos permitimos someter a su consideración las siguientes consultas:

1. ¿Cuáles son las metodologías admisibles, de conformidad con el marco técnico normativo del Grupo 1, para la medición del valor razonable de los ingresos por actividades ordinarias?

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



2. Considerando que tanto en la NIC 11 como en la NIC 18 se enuncia, como principio general, que los ingresos de actividades ordinarias se miden por el valor razonable de la contraprestaciones recibidas o por recibir, y a partir de la metodología utilizada para determinar el valor razonable de los ingresos a través de los flujos de efectivo descontados a valor presente ¿Es apropiada dicha metodología para determinar el valor razonable de los ingresos de actividades ordinarias por los servicios prestados a la luz del marco técnico normativo del grupo 1?
3. De acuerdo con el enfoque de ingresos establecido en la NIIF 13 y la metodología de costo amortizado contenida en la NIIF 9 ¿El activo financiero medido a costo amortizado puede ajustarse para actualizar el valor presente de los ingresos reconocidos por el porcentaje de terminación de la obra teniendo en cuenta que los flujos cambian al desarrollarse la actividad de construcción en un período de cinco años?

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

### 1. ¿Cuáles son las metodologías admisibles, de conformidad con el marco técnico normativo del grupo 1, para la medición del valor razonable de los ingresos por actividades ordinarias?

De acuerdo con el contexto en el que es realizada la pregunta, este Consejo entiende que en ella se consulta sobre las metodologías que pueden ser aplicadas para la causación de los ingresos ordinarios de un contrato de construcción, cuyo marco de principios está contenido en la NIC 11 Contratos de Construcción, norma que será reemplazada a partir del 1 de enero de 2018 por la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de contratos con clientes.

Al respecto, la NIC 11 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2017), en relación con los ingresos ordinarios de un contrato de construcción, establece lo siguiente:

#### *"Ingresos de actividades ordinarias del contrato*

#### *11 Los ingresos de actividades ordinarias del contrato deben comprender:*

- a) *el importe inicial del ingreso de actividades ordinarias acordado en el contrato; y*
- b) *las modificaciones en el trabajo contratado, así como reclamaciones e incentivos:*
  - i. *en la medida que sea probable que de los mismos resulte un ingreso de actividades ordinarias; y*
  - ii. *sean susceptibles de medición fiable.*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**12 Los ingresos de actividades ordinarias del contrato se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.** La medición de los ingresos de actividades ordinarias procedentes del contrato estará afectada por diversas incertidumbres, que dependen del desenlace de hechos futuros. Las estimaciones necesitan, a menudo, ser revisadas a medida que tales hechos ocurren o se resuelven las incertidumbres. Por tanto, la cuantía de los ingresos de actividades ordinarias del contrato puede aumentar o disminuir de un periodo a otro. Por ejemplo: (Subrayado nuestro).

- a) el contratista y el cliente pueden acordar modificaciones o reclamaciones, que aumenten o disminuyan los ingresos de actividades ordinarias del contrato, en un periodo posterior a aquél en que el contrato fue inicialmente pactado;
- b) el importe de ingresos de actividades ordinarias acordado en un contrato de precio fijo puede aumentar como resultado de las cláusulas de revisión de precios;
- c) la cuantía de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de un contrato puede disminuir a consecuencia de las penalizaciones por demoras, causadas por el contratista, en la terminación de la obra; o
- d) cuando un contrato de precio fijo supone una cantidad constante por unidad de obra, los ingresos de actividades ordinarias del contrato aumentan si el número de unidades de obra se modifica al alza."

Por otra parte, la NIIF 13, cuyos objetivos son: a) definir el concepto de "valor razonable", b) incorporar un marco para la medición del valor razonable, y c) establecer las revelaciones requeridas para las mediciones a valor razonable, al determinar el alcance de la norma establece lo siguiente:

#### "Alcance

**5 Esta NIIF se aplicará cuando otra NIIF requiera o permita mediciones a valor razonable o información a revelar sobre mediciones a valor razonable (y mediciones, tales como valor razonable menos costos de venta, basadas en el valor razonable, o información a revelar sobre esas mediciones), excepto por lo que se especifica en los párrafos 6 y 7.**

6 Los requerimientos sobre medición e información a revelar de esta NIIF no se aplicarán a los elementos siguientes:

- a) transacciones con pagos basados en acciones que queden dentro del alcance de la NIIF 2 Pagos basados en Acciones;
- b) transacciones de arrendamiento contabilizados de acuerdo con la NIIF 16 Arrendamientos; y
- c) mediciones que tengan alguna similitud con el valor razonable pero que no sean valor razonable, tales como el valor neto realizable de la NIC 2 Inventarios o el valor en uso de la NIC 36 Deterioro del valor de los Activos.

7 La información a revelar requerida por esta NIIF no se requiere para los siguientes elementos:





- a) activos del plan medidos a valor razonable de acuerdo con la NIC 19 Beneficios a los Empleados;
- b) inversiones en un plan de beneficios por retiro medidos a valor razonable de acuerdo con la NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de beneficio por Retiro; y
- c) activos para los que el importe recuperable es el valor razonable menos los costos de disposición de acuerdo con la NIC 36.

**8 Si el valor razonable se requiere o permite por otras NIIF, el marco de medición del valor razonable descrito en esta NIIF se aplicará a la medición inicial y posterior.** (Subrayado nuestro).

De acuerdo con lo transcrito anteriormente, los enfoques de medición de mercado, costo e ingreso, establecidos en la NIIF 13, pueden ser aplicados para determinar el valor razonable de los ingresos de actividades ordinarias, recibidos o por recibir, de un contrato de construcción. El enfoque de ingresos, que convierte ingresos futuros en un importe presente único, es una de las técnicas permitidas para estimar el valor razonable. En todo caso, también se debe dar cumplimiento a los requerimientos de revelación, los cuales pueden ser distintos, dependiendo del enfoque y de los niveles establecidos para los datos de entrada de las técnicas de valoración utilizadas para estimar el importe del valor razonable. **No obstante, debe tenerse presente que al elegir el enfoque de medición se deben respetar los principios de máximo y mejor uso y mercado más ventajoso, de tal forma que se encuentre la mejor manera de estimar el valor razonable.**

Un mayor detalle sobre las técnicas de medición utilizadas y sobre la jerarquía establecida para las mediciones al valor razonable puede encontrarse revisando el texto completo de la NIIF 13. Algunos apartes de esta norma, que serían de especial interés para resolver las inquietudes expresadas en la consulta son:

#### Técnicas de valoración

***“61 Una entidad utilizará las técnicas de valoración que sean apropiadas a las circunstancias y sobre las cuales existan datos suficientes disponibles para medir el valor razonable, maximizando el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizando el uso de datos de entrada no observables.”***

***“62 El objetivo de utilizar una técnica de valoración es estimar el precio al que tendría lugar una transacción ordenada de venta del activo o de transferencia del pasivo entre participantes del mercado en la fecha de la medición en las condiciones de mercado presentes. Tres técnicas de valoración ampliamente utilizadas son el enfoque de mercado, el enfoque del costo y el enfoque del ingreso. Los principales aspectos de esos enfoques se resumen en los párrafos B5 a B11. Una entidad utilizará técnicas de valoración congruentes con uno o más de esos enfoques para medir el valor razonable.”*** (Subrayado nuestro).

#### Jerarquía del valor razonable

***“72 Para incrementar la coherencia y comparabilidad de las mediciones del valor razonable e información a revelar relacionada, esta NIIF establece una jerarquía del valor razonable que clasifica en tres niveles (véanse los párrafos 76 a 90) los datos de entrada de las técnicas de valoración utilizadas para medir el***

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**valor razonable.** La jerarquía del valor razonable otorga la mayor prioridad a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos (datos de entrada de Nivel 1) y la menor prioridad a los datos de entrada no observables (datos de entrada de Nivel 3).” (Subrayado nuestro).

## Apéndice B Guía de Aplicación

### Técnicas de valoración (párrafos 61 a 66)

#### “Enfoque de mercado

B5 El enfoque de mercado utiliza los precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que implican activos, pasivos o un grupo de activos y pasivos idénticos o comparables (es decir, similares), tales como un negocio.” (...).

#### “Enfoque del costo

B8 El enfoque del costo refleja el importe que se requeriría en el momento presente para sustituir la capacidad de servicio de un activo (a menudo conocido como costo de reposición corriente).” (...).

#### “Enfoque del ingreso

B10 El enfoque del ingreso convierte importes futuros (por ejemplo, flujos de efectivo o ingresos y gastos) en un importe presente (es decir, descontado) único. Cuando se utiliza el enfoque del ingreso, la medición del valor razonable refleja las expectativas del mercado presentes sobre esos importes futuros.” (...).

Referencias adicionales sobre las metodologías que pueden ser aplicadas para determinar el precio de venta independiente de un bien o servicio también pueden encontrarse en los párrafos 73 a 86 de la NIIF 15, los cuales tratan el tema de la “asignación del precio de la transacción en diferentes obligaciones de desempeño” (Ver también los párrafos FC266 a FC 285).

El párrafo 79 de la NIIF 15, también contiene referencias a algunos de los métodos que son adecuados para estimar el precio de venta independiente. Este párrafo indica lo siguiente:

**“79 Los métodos adecuados para estimar el precio de venta independiente de un bien o servicio incluyen, aunque no se limitan a los siguientes: (Subrayado nuestro)**

- a. **Enfoque de evaluación del mercado ajustado**—una entidad podría evaluar el mercado en el que vende los bienes y servicios y estimar el precio que un cliente en dicho mercado estaría dispuesto a pagar por ellos. Ese enfoque puede también incluir la referencia a los precios que los competidores de la entidad han asignado a bienes o servicios similares y el ajuste de esos precios, según sea necesario, para reflejar los costos y márgenes de la entidad.
- b. **Enfoque del costo esperado más un margen**—una entidad podría proyectar sus costos esperados de satisfacer una obligación de desempeño y luego añadir un margen apropiado para ese bien o servicio.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



- c. **Enfoque residual**—una entidad puede estimar el precio de venta independiente por referencia al precio de la transacción total menos la suma de los precios de venta independientes observables de los otros bienes o servicios comprometidos en el contrato. No obstante, una entidad puede utilizar un enfoque residual para estimar, de acuerdo con el párrafo 78, el precio de venta independiente de un bien o servicio si se cumple uno de los criterios siguientes:
- la entidad vende el mismo bien o servicio a clientes diferentes (aproximadamente al mismo tiempo) dentro de un rango amplio de importes (es decir, que el precio de venta es altamente variable, porque no puede identificarse un precio de venta independiente representativo que proceda de transacciones pasadas u otra evidencia observable); o
  - la entidad no ha establecido todavía un precio para ese bien o servicio y éste no ha sido previamente vendido de forma independiente (es decir, el precio de venta es incierto)."

En conclusión, según la NIIF 13 existen varios enfoques y niveles para el cálculo del valor razonable, por lo tanto será responsabilidad de la administración de la entidad seleccionar la metodología más adecuada para la medición de los ingresos de actividades ordinarias que provienen de contratos de construcción, para lo cual considerará que aquella debe reflejar el valor razonable de los ingresos de actividades ordinarias a lo largo del tiempo, y medir el progreso hacia el cumplimiento completo de esta obligación de desempeño. También es de especial relevancia el cumplimiento de los requerimientos de revelación exigidos para los distintos enfoques y niveles que pueden ser utilizados para determinar el valor razonable.

2. Considerando que tanto en la NIC 11 como en la NIC 18 se enuncia, como principio general, que los ingresos de actividades ordinarias se miden por el valor razonable de la contraprestaciones recibidas o por recibir, y a partir de la metodología utilizada para determinar el valor razonable de los ingresos a través de los flujos de efectivo descontados a valor presente ¿Es apropiada dicha metodología para determinar el valor razonable de los ingresos de actividades ordinarias por los servicios prestados a la luz del marco técnico normativo del grupo 1?

Ver respuesta al punto 1. Como se indicó antes, el enfoque de ingresos es una de las técnicas que pueden ser utilizadas para estimar el valor razonable, siempre y cuando se demuestre que aquella es la más apropiada para establecer el valor razonable de la forma más fiable posible.

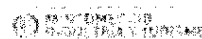
Los párrafos 61 a 99 de la NIIF 13, se refieren a las técnicas de valoración aplicadas para determinar el valor razonable, a los datos de entrada para las técnicas de valoración, la jerarquía de valor razonable, y las revelaciones requeridas cuando una entidad utiliza la base de medición de valor razonable.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



3. De acuerdo con el enfoque de ingresos establecido en la NIIF 13 y la metodología de costo amortizado contenida en la NIIF 9 ¿El activo financiero medido a costo amortizado puede ajustarse para actualizar el valor presente de los ingresos reconocidos por el porcentaje de terminación de la obra teniendo en cuenta que los flujos cambian al desarrollarse la actividad de construcción en un período de cinco años?

Para la causación de los ingresos ordinarios de un contrato de construcción se deberá considerar lo establecido en la NIIF 9 y en la NIC 11, también tendrá presente que a partir del 1 de enero de 2018, la NIC 11 será reemplazada por la NIIF 15.

Por lo tanto, cuando el modelo de negocio de la entidad concesionaria permita establecer que la forma más adecuada de medir la gestión del activo financiero se logra clasificando el activo en la categoría de activos financieros al costo amortizado, la entidad aplicará las directrices establecidas en la NIIF 9, que al respecto establecen lo siguiente:

**5.4 Medición a costo amortizado**  
**Activos financieros**  
**Método del interés efectivo**

*"5.4.1 Los ingresos por intereses deberán calcularse utilizando el método del interés efectivo (véase el Apéndice A y los párrafos B5.4.1 a B5.4.7). Este deberá calcularse aplicando la tasa de interés efectiva al importe en libros bruto de un activo financiero, excepto para:*

- a) *activos financieros con deterioro de valor crediticio comprados u originados. Para estos activos financieros, la entidad aplicará la tasa de interés efectiva ajustada por calidad crediticia al costo amortizado del activo financiero desde el reconocimiento inicial.*
- b) *activos financieros que no son activos financieros con deterioro de valor crediticio comprados u originados pero que posteriormente se han convertido en activos financieros con deterioro de valor crediticio. Para estos activos financieros, la entidad aplicará la tasa de interés efectiva ajustada por calidad crediticia al costo amortizado del activo financiero en los periodos de presentación posteriores.*

*5.4.2 Una entidad que, en un periodo de presentación, calcula el ingreso por intereses aplicando el método del interés efectivo al costo amortizado de un activo financiero de acuerdo con el párrafo 5.4.1(b), calculará, en periodos de presentación posteriores, el ingreso por intereses aplicando la tasa de interés efectiva al importe en libros bruto si el riesgo crediticio sobre el instrumento financiero mejora, de forma que el activo financiero deja de tener un deterioro de valor crediticio y la mejora puede estar relacionada de forma objetiva con un suceso que ocurre después de que se aplicasen los requerimientos del párrafo 5.4.1(b) (tal como una mejora en la calificación crediticia de un prestatario)."*



### Modificación de los flujos de efectivo contractuales

"5.4.3 Cuando se renegocian los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero o se modifican de otro modo y la renegociación o modificación no da lugar a la baja en cuentas de ese activo financiero de acuerdo con esta Norma, una entidad recalculará el importe en libros bruto del activo financiero y reconocerá una ganancia o pérdida por modificación en el resultado del periodo. El importe en libros bruto del activo financiero deberá recalcularse como el valor presente de los flujos de efectivo contractuales modificados o renegociados que están descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financiero (o tasa de interés efectiva ajustada por calidad crediticia para activos financieros con deterioro crediticio comprados u originados) o, cuando proceda, la tasa de interés efectiva revisada calculada de acuerdo con el párrafo 6.5.10. Cualquier costo o comisión incurrido ajusta el importe en libros del activo financiero modificado y se amortiza a lo largo de la duración restante de éste."

### Cancelación

"5.4.4 Una entidad reducirá directamente el importe en libros bruto de un activo financiero cuando la entidad no tenga expectativas razonables de recuperar un activo financiero en su totalidad o una parte de éste. Una cancelación constituye un suceso de baja en cuentas [véase el párrafo B3.2.16(r)]."

En conclusión, cuando el modelo de negocio de la entidad concesionaria para gestionar sus activos financieros permita concluir que el activo financiero cumple las condiciones para ser clasificado como un activo financiero al costo amortizado, la entidad deberá aplicar lo establecido en la NIIF 9 para la medición de esta clase de instrumentos. Para el caso específico del ejemplo incorporado en su consulta, el activo financiero se formaría durante el período de construcción considerando el porcentaje de avance de la obra y reconociendo los ingresos financieros que resulten pertinentes.

Las tablas 1 y 2 siguientes, muestran las estimaciones del valor del activo financiero a, y la tabla de amortización al costo amortizado de los flujos esperados del contrato de construcción.

**Tabla No. 1: Estimación del valor del activo financiero**

Año	% Avance De Obra		Flujos Esperados	Saldo Inicial	Causación Activo <sup>1</sup>	Activo Acumulado	Intereses	Abonos	Saldo Final
1	20%	20%	0	-	204,80	204,80	29,64	0	234,44
2	20%	40%	0	234,44	234,44	468,89	67,87	0	536,76
3	20%	60%	0	536,76	268,38	805,14	116,54	0	921,67
4	20%	80%	0	921,67	307,22	1.228,90	177,88	0	1.406,78
5	20%	100%	0	1.406,78	351,69	1.758,47	254,53	0	2.013,00
					1.366,54		646,46		

Fuente: Elaboración propia CTCP

<sup>1</sup> El valor inicial estimado (\$1.024) se divide entre el número de años del contrato de construcción (5) y se ajusta cada año por la tasa de descuento estimada al comienzo del contrato (14.47%).



**Tabla No. 2: Tabla de amortización a costo amortizado de los flujos esperados del contrato de construcción**

Año	Saldo	Capital	Intereses	Saldo	Flujos Esperados
-			14,47%	1.024,00	
1	1.024,00	(148,22)	148,22	1.172,22	-
2	1.172,22	(169,67)	169,67	1.341,89	-
3	1.341,89	(194,23)	194,23	1.536,12	-
4	1.536,12	(222,35)	222,35	1.758,47	-
5	1.758,47	(254,53)	254,53	2.013,00	-
6	2.013,00	(282,37)	291,37	2.295,37	9,00
7	2.295,37	(306,24)	332,24	2.601,62	26,00
8	2.601,62	(188,57)	376,57	2.790,19	188,00
9	2.790,19	(203,87)	403,87	2.994,06	200,00
10	2.994,06	(51,38)	433,38	3.045,43	382,00
11	3.045,43	(64,81)	440,81	3.110,24	376,00
12	3.110,24	(51,19)	450,19	3.161,44	399,00
13	3.161,44	(34,60)	457,60	3.196,04	423,00
14	3.196,04	(12,61)	462,61	3.208,65	450,00
15	3.208,65	53,56	464,44	3.155,09	518,00
16	3.155,09	49,32	456,68	3.105,77	506,00
17	3.105,77	87,45	449,55	3.018,32	537,00
18	3.018,32	132,11	436,89	2.886,20	569,00
19	2.886,20	187,24	417,76	2.698,97	605,00
20	2.698,97	241,34	390,66	2.457,63	632,00
21	2.457,63	318,27	355,73	2.139,36	674,00
22	2.139,36	397,34	309,66	1.742,02	707,00
23	1.742,02	489,85	252,15	1.252,17	742,00
24	1.252,17	598,75	181,25	653,42	780,00
25	653,42	653,42	94,58	(0,00)	748,00

Fuente: Elaboración propia CTCPC

Como se observa en las tablas 1 y 2 anteriores, si se compara el valor acumulado por la causación del activo, existe una diferencia de \$646.46 entre el valor del activo (\$1.366.54) y el valor presente de los flujos que remuneran el contrato de construcción en la fecha de terminación de la obra (\$2.013). Por lo tanto será necesario establecer un ajuste a los ingresos del contrato, considerando el porcentaje de terminación de la obra, valor que deberá reconocerse como un ingreso financiero.



En las tablas 3 y 4, se incorpora un resumen de estas diferencias y de los ajustes del costo amortizado que deben ser realizados al final de cada año, durante el período de la construcción.

**Tabla No. 3: Estimación de los ingresos operacionales y financieros del contrato**

Año	Saldo Inicial	Ajuste Año	Saldo Final	% Avance de Obra		Total Ingresos del Contrato		Causación del Activo (Ingresos Operacionales)		Ingresos Financieros Activo Financiero	
				Año	Acum.	Año	Acum.	Año	Acum.	Año	Acum.
-		14,47%	1.024,00								
1	1.024,00	148,22	1.172,22	20,00%	20,00%	234,44	234,44	204,80	204,80	29,64	29,64
2	1.172,22	169,67	1.341,89	20,00%	40,00%	302,31	536,76	234,44	439,24	67,87	97,51
3	1.341,89	194,23	1.536,12	20,00%	60,00%	384,92	921,67	268,38	707,62	116,54	214,05
4	1.536,12	222,35	1.758,47	20,00%	80,00%	485,10	1.406,78	307,22	1.014,85	177,88	391,93
5	1.758,47	254,53	2.013,00	20,00%	100,00%	606,22	2.013,00	351,69	1.366,54	254,53	646,46
						2.013,00		1.366,54		646,46	

Fuente: Elaboración propia CTCF

**Tabla No. 4: Resumen de los ingresos operacionales y financieros del contrato de construcción**

	Ingresos Operacionales			Ingresos Financieros	Total
	Ingresos del Contrato	Ajuste	Subtotal		
0					
1	204,80	-	204,80	29,64	234,44
2	204,80	29,64	234,44	67,87	302,31
3	204,80	63,58	268,38	116,54	384,92
4	204,80	102,42	307,22	177,88	485,10
5	204,80	146,89	351,69	254,53	606,22
	1.024,00	342,54	1.366,54	646,46	2.013,00

Fuente: Elaboración propia CTCF

De acuerdo con lo anterior, el activo financiero que se forma durante el período de la construcción debe ser ajustado a la tasa de descuento utilizada para determinar el valor razonable de las contraprestaciones recibidas o por recibir por el contrato (o el precio de venta independiente), y adicionalmente se debe

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



generar el ajuste por las diferencias entre el importe de las contraprestaciones acordadas inicialmente en el contrato, ajustadas en cada cierre a la tasa de descuento establecida al comienzo del contrato, valor que será reconocido como parte de los ingresos financieros de la entidad concesionaria. De esta forma se corrige el diferencial entre la causación del activo, y el importe de las contraprestaciones que serán recibidas, y a las cuales tiene derecho la entidad concesionaria, sobre la base del grado de avance del contrato de construcción.

En conclusión, al cierre de cada período se deberá ajustar el valor de las contraprestaciones del contrato, utilizando la tasa de descuento establecida al comienzo de este, valor que se multiplicará por el porcentaje de avance de la obra, para determinar el valor acumulado de los ingresos del contrato de construcción. La diferencia entre el valor de las causaciones del activo y el valor que resulta del cálculo indicado anteriormente, se reconocerá como ingresos financieros de la entidad concesionaria. **Es importante resaltar que la tasa a utilizar es la tasa equivalente de mercado para colocación a clientes equivalentes, que incluye el riesgo del activo, tal como se ha establecido en el párrafo 64 de la NIIF15.**

Resumiendo, la entidad concesionaria tendrá varios tipos de ingresos durante la etapa de construcción: i) El ingreso pactado inicialmente por el contrato de construcción; ii) El ajuste del ingreso pactado en el contrato de construcción). iii) Los ingresos financieros al costo amortizado que se causan durante la etapa de construcción, y iv. Los ajustes que se derivan de cambios en las estimaciones de flujos de efectivo (incluyendo el deterioro de valor de los activos financieros) y los cobros recibidos, los cuales deben ser considerados al aplicar el método de costo amortizado.

Para finalizar debemos anotar que las premisas de este ejercicio no deben ser entendidas como que ellas aplican a todo tipo de concesiones público-privadas, dado que por los derechos y obligaciones pactados en estos contratos, la forma de estimar el valor razonable de las contraprestaciones recibidas o por recibir (o el precio de la transacción, esto es el precio de venta independiente según lo indicado en la NIIF 15), y la tasa de descuento, podrían diferir entre entidades dependiendo de las condiciones de cada contrato.

**Una forma resumida para determinar el valor del activo financiero y los ingresos operacionales y financieros del contrato de construcción, para cada período, se incorpora en el anexo 1. La suma total de los ingresos del contrato es similar si se cumplen las estimaciones de avance de obra, pero cuando se generan ajustes al comparar el avance de obra proyectado con el avance de obra real, se generan diferencias en el valor del activo financiero y la tasa (TIR) que iguala el valor presente de los flujos del contrato, descontados a la tasa de descuento inicial, con los flujos esperados del contrato.**

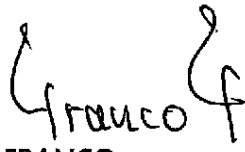
En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.





Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno, Daniel Sarmiento Pavas.

Copia: Dra. María Leonisa Ortiz, Directora de Regulación, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo


Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12





**Anexo 1**  
**Solución Resumida con Avance de Obra**  
**Ejemplo contrato de Concesión 4G**

**Datos del Contrato**

Descripción	Valor
<b>Duración del contrato de construcción</b>	<b>5 años</b>
<b>Valores acordados nominales netos de costos (en miles de millones de pesos)</b>	
Estimado de peajes	8.219
Vigencias futuras	940
Otros flujos	312
<b>Subtotal</b>	<b>9.471</b>
<b>Tasa de descuento<sup>2</sup></b>	<b>14,47% EA</b>

**Tabla de amortización inicial**

Año	Flujos Esperados	Saldo Inicial	Causación Activo	Activo Acumulado	Intereses	Abonos	Saldo Final
1	0	-	204,80	204,80	29,64	-	234,44
2	0	234,44	234,44	468,89	67,87	-	536,76
3	0	536,76	268,38	805,14	116,54	-	921,67
4	0	921,67	307,22	1.228,90	177,88	-	1.406,78
5	0	1.406,78	351,69	1.758,47	254,53	-	2.013,00
6	9	2.013,00	-	2.013,00	291,37	(9,00)	2.295,37
7	26	2.295,37	-	2.295,37	332,24	(26,00)	2.601,62
8	188	2.601,62	-	2.601,62	376,57	(188,00)	2.790,19
9	200	2.790,19	-	2.790,19	403,87	(200,00)	2.994,06
10	382	2.994,06	-	2.994,06	433,38	(382,00)	3.045,43
11	376	3.045,43	-	3.045,43	440,81	(376,00)	3.110,24
12	399	3.110,24	-	3.110,24	450,19	(399,00)	3.161,44
13	423	3.161,44	-	3.161,44	457,60	(423,00)	3.196,04
14	450	3.196,04	-	3.196,04	462,61	(450,00)	3.208,65
15	518	3.208,65	-	3.208,65	464,44	(518,00)	3.155,09
16	506	3.155,09	-	3.155,09	456,68	(506,00)	3.105,77
17	537	3.105,77	-	3.105,77	449,55	(537,00)	3.018,32
18	569	3.018,32	-	3.018,32	436,89	(569,00)	2.886,20

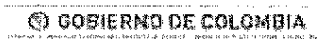
<sup>2</sup> La tasa de descuento es la tasa equivalente de mercado para colocación a clientes equivalentes (incluye el riesgo del activo).

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v.12



Año	Flujos Esperados	Saldo Inicial	Causación Activo	Activo Acumulado	Intereses	Abonos	Saldo Final
19	605	2.886,20	-	2.886,20	417,76	(605,00)	2.698,97
20	632	2.698,97	-	2.698,97	390,66	(632,00)	2.457,63
21	674	2.457,63	-	2.457,63	355,73	(674,00)	2.139,36
22	707	2.139,36	-	2.139,36	309,66	(707,00)	1.742,02
23	742	1.742,02	-	1.742,02	252,15	(742,00)	1.252,17
24	780	1.252,17	-	1.252,17	181,25	(780,00)	653,42
25	748	653,42	-	653,42	94,58	(748,00)	-
VP Inicial	1.024,00		1.366,54		8.104,46	(9.471,00)	
Causación Año	204,80						

Fuente: Elaboración propia

### Causación año 1

Descripción	Débito	Crédito
Activo financiero	234,44	
Ingresos operacionales		204,80
Ingresos financieros		29,64
<b>Total</b>	<b>234,44</b>	<b>234,44</b>

### Evaluación del Grado de Avance al Final del Primer Año

Descripción	Valor
% Avance Real <sup>3</sup>	15,00%
% Avance Causado	20,00%
Diferencia sobre el valor causado en el año	5,00%
<b>Ajuste</b>	<b>\$204.80 * 5% = 10.24</b>

### Registro Contable del Ajuste

Descripción	Débito	Crédito
Ingresos operacionales	10.24	
Activo Financiero		10.24
<b>Total</b>	<b>10.24</b>	<b>10.24</b>

<sup>3</sup> El porcentaje de avance pueda determinarse por inspección, ejecución técnica o proporción de costo incurrido.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



### Nueva Tabla de Amortización al Final del año 1.

Año	Flujos Esperados	Saldo Inicial AF	Causación Activo	Activo Acumulado	Intereses <sup>4</sup>	Abonos	Saldo final
1	(1.161,98) <sup>5</sup>						
2	-	224,20 <sup>6</sup>	234,44	458,65	66,72	-	525,37
3	-	525,37	268,55 <sup>7</sup>	793,92	115,49	-	909,41
4	-	909,41	307,62	1.217,03	177,05	-	1.394,07
5	-	1.394,07	352,37	1.746,44	254,06	-	2.000,50
6	9,00	2.000,50	-	2.000,50	291,02	(9,00)	2.282,52
7	26,00	2.282,52	-	2.282,52	332,05	(26,00)	2.588,57
8	188,00	2.588,57	-	2.588,57	376,57	(188,00)	2.777,14
9	200,00	2.777,14	-	2.777,14	404,00	(200,00)	2.981,14
10	382,00	2.981,14	-	2.981,14	433,68	(382,00)	3.032,82
11	376,00	3.032,82	-	3.032,82	441,20	(376,00)	3.098,01
12	399,00	3.098,01	-	3.098,01	450,68	(399,00)	3.149,69
13	423,00	3.149,69	-	3.149,69	458,20	(423,00)	3.184,89
14	450,00	3.184,89	-	3.184,89	463,32	(450,00)	3.198,21
15	518,00	3.198,21	-	3.198,21	465,26	(518,00)	3.145,46
16	506,00	3.145,46	-	3.145,46	457,58	(506,00)	3.097,04
17	537,00	3.097,04	-	3.097,04	450,54	(537,00)	3.010,58
18	569,00	3.010,58	-	3.010,58	437,96	(569,00)	2.879,54
19	605,00	2.879,54	-	2.879,54	418,90	(605,00)	2.693,44
20	632,00	2.693,44	-	2.693,44	391,82	(632,00)	2.453,26
21	674,00	2.453,26	-	2.453,26	356,89	(674,00)	2.136,15
22	707,00	2.136,15	-	2.136,15	310,75	(707,00)	1.739,90
23	742,00	1.739,90	-	1.739,90	253,11	(742,00)	1.251,02
24	780,00	1.251,02	-	1.251,02	181,99	(780,00)	653,00
25	748,00	653,00	-	653,00	95,00	(748,00)	(0,00)
VP							
Tasa Inicial <sup>8</sup>	1.172,21		1.162,98		8.083,82	(9.471,00)	
Nueva TIR	14,55%						

Fuente: Elaboración propia

<sup>4</sup> Los intereses se causan a la nueva TIR que se establece al ajustar los flujos del contrato (14,55%).

<sup>5</sup> Es la diferencia entre el nuevo Valor Presente, descontado a la tasa de descuento inicial menos el valor del ajuste por avance de obra (\$1.172.21 - \$10.24).

<sup>6</sup> Ingresos causados del contrato menos el valor del ajuste por diferencias en el avance de obra.

<sup>7</sup> La causación del activo debe ser ajustado considerando la nueva TIR (\$234.44 \* 1.14.55), de esta forma se corrige la diferencia

<sup>8</sup> Corresponde al valor presente de los flujos descontados a la tasa de descuento inicial (14,47%).

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



## **Maria Amparo Pachon Pachon - Cont**

---

**De:** Maria Amparo Pachon Pachon - Cont  
**Enviado el:** jueves, 21 de diciembre de 2017 03:42 p.m.  
**Para:** 'hguerrer@urf.gov.co'; 'hronseri@urf.gov.co'  
**Asunto:** Respuesta consulta 2017-1058 Ingresos 4G  
**Datos adjuntos:** 2017-1058.pdf

Dr. Guerra y Dr. Ronsería:

Buenas tardes

Adjunto respuesta a la consulta 2017-1058 Ingresos 4G

El documento físico estará llegando a través de correo en el transcurso de la siguiente semana.

Atentamente,

**MARIA AMPARO PACHON PACHON**  
*Contadora*  
*Consejo Técnico de la Contaduría Pública*  
**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**  
[mpachonp@mincit.gov.co](mailto:mpachonp@mincit.gov.co)  
Carrera 13 # 28-01, Piso 6  
PBX: (571) 6067676, Ext. 3208; 6072530  
**Bogotá D. C., Colombia**



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)









**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 21 de Diciembre del 2017

**1-INFO-17-020260**

Para: **jarevalo@mincit.gov.co**

**2-INFO-17-013201**

JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Asunto: CONSULTA 2017-1058

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-1058

**WILMAR FRANCO FRANCO**


CONSEJERO

Anexos: 2017-1058.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador(571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**



CO (1) (1) (1) (1) (1)

